



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°207-2024-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 29 de mayo del 2024.

VISTOS. –

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo del 2024, INFORME N°051-2024/MPSR-J/GPDE/SGFER/HR, de fecha 26 de abril del 2024, INFORME N°025-2024/MPSR-J/GPDE/MSM, de fecha 07 de mayo del 2024, INFORME N°150-2024- MPSR/J/GPP/SG RTIE, de fecha de recepción 15 de mayo del 2024, INFORME N°042-2024/MPSR-J/GPDE/MSM, de fecha 23 de mayo del 2024, INFORME N°166-2024- MPSR/J/GPP/SG RTIE, de fecha de recepción 27 de mayo del 2024, INFORME N°461-2024-MPSR-J/SGPF/HNGS, de fecha 28 de mayo del 2024, INFORME N°0176-2024-MPSR-J/GPP/LENY, de fecha 29 de mayo del 2024; y demás actuados.

CONSIDERANDO. –

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, en conformidad al Artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 97972, tipifica: Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, mediante INFORME N°051-2024/MPSR-J/GPDE/SGFER/HR, de fecha 26 de abril del 2024, el Ing. Isaac Humpiri Ramos – Sub Gerente de Fomento a la Economía Rural, remite a la CPC. Maribel Solórzano Mestas – Gerente de Promoción y Desarrollo Económico, el Plan de Trabajo denominado: "LX FERIA GANADERA, ARTESANAL Y AGROINDUSTRIAL DEL SUR DEL PERÚ (FEGASUR) – 2024", para su evaluación y acciones correspondientes.

Que, mediante INFORME N°025-2024/MPSR-J/GPDE/MSM, de fecha 07 de mayo del 2024, la CPC. Maribel Solórzano Mestas – Gerente de Promoción y Desarrollo Económico, solicita al Econ. Luis Alberto Andrade Olazo – Gerente de Municipal de la MPSRJ, disponibilidad presupuestal para la aprobación del Plan de Trabajo denominado: "LX FERIA GANADERA, ARTESANAL Y AGROINDUSTRIAL DEL SUR DEL PERÚ (FEGASUR) – 2024", por el monto de S/. 30,510.00 (TREINTA MIL QUINIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES).

Que, mediante INFORME N°150-2024- MPSR/J/GPP/SG RTIE, de fecha de recepción 15 de mayo del 2024, el Lic. Adm. Saúl Cárdenas Tito – Sub Gerente de Racionalización Tecnología Informática y Estadística, remite al CPC. Luis Enrique Nina Yupanqui – Gerente de Planeamiento y Presupuesto, observaciones al Plan de Trabajo denominado: "LX FERIA GANADERA, ARTESANAL Y AGROINDUSTRIAL DEL SUR DEL PERÚ (FEGASUR) – 2024", para que, a través de la Gerencia de Promoción y Desarrollo Económico, se realice las aclaraciones pertinentes.

Que, mediante INFORME N°042-2024/MPSR-J/GPDE/MSM, de fecha 23 de mayo del 2024, la CPC. Maribel Solórzano Mestas – Gerente de Promoción y Desarrollo Económico, remite al CPC. Luis Enrique Nina Yupanqui – Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la MPSRJ, levantamiento de observaciones del Plan de Trabajo denominado: "LX FERIA GANADERA, ARTESANAL Y AGROINDUSTRIAL DEL SUR DEL PERÚ (FEGASUR) – 2024", y en el mismo acto solicita la disponibilidad presupuestal para su ejecución.

Que, mediante INFORME N°166-2024- MPSR/J/GPP/SG RTIE, de fecha de recepción 27 de mayo del 2024, el Lic. Adm. Saúl Cárdenas Tito – Sub Gerente de Racionalización Tecnología Informática y Estadística, emite al CPC. Luis Enrique Nina Yupanqui – Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informe respecto a la solicitud de aprobación del Plan de Trabajo denominado: "LX FERIA GANADERA, ARTESANAL Y AGROINDUSTRIAL DEL SUR DEL PERÚ (FEGASUR) – 2024", manifestado que su aprobación esta sujeto a disponibilidad presupuestal para su implementación y su posterior modificación del Plan Operativo Institucional - POI, en el Aplicativo del CEPLAN V.01 y SIGA.

Que, mediante INFORME N°461-2024-MPSR-J/SGPF/HNGS, de fecha 28 de mayo del 2024, el Ing. Hugo Narciso Gil Sucasaire – Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas de la MPSR-J, remite al CPC. Luis Enrique Nina Yupanqui – Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informe de **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL FAVORABLE** para la aprobación del Plan de Trabajo denominado: "LX FERIA GANADERA, ARTESANAL Y AGROINDUSTRIAL DEL SUR DEL PERÚ (FEGASUR) – 2024", por un presupuesto disponible total de S/. 18,000.00 (DIECIOCHO MIL CON 00/100 SOLES), según el siguiente detalle:

SEC. FUNC.	376	APOYO A FERIAS GANADERAS
PROGRAMA	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTEN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD/OBRA	5000690	DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL



RUBRO	07	FONCOMUN
MONTO	S/	18,000.00

Que, mediante INFORME N°0176-2024-MPSR-J/GPP/LENY, de fecha 29 de mayo del 2024, el CPC. Luis Enrique Nina Yupanqui – Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite al Econ. Luis Alberto Andrade Olazo – Gerente Municipal de la MPSR-J, informe de disponibilidad presupuestal, para la aprobación Plan de Trabajo denominado: "LX FERIA GANADERA, ARTESANAL Y AGROINDUSTRIAL DEL SUR DEL PERÚ (FEGASUR) – 2024", por el monto de S/. 18,000.00 (DIECIOCHO MIL CON 00/100 SOLES), con el Rubro: Foncomun.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto del Plan de Trabajo denominado: "LX FERIA GANADERA, ARTESANAL Y AGROINDUSTRIAL DEL SUR DEL PERÚ (FEGASUR) – 2024". Habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, **no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa**; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia;

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo del 2024, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visado de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Promoción y Desarrollo Económico;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Plan de Trabajo denominado: "LX FERIA GANADERA, ARTESANAL Y AGROINDUSTRIAL DEL SUR DEL PERÚ (FEGASUR) – 2024", por un monto total de S/. 18,000.00 (DIECIOCHO MIL CON 00/100 SOLES). Aprobado en conformidad a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Promoción y Desarrollo Económico, el cumplimiento del Plan de Trabajo denominado: "LX FERIA GANADERA, ARTESANAL Y AGROINDUSTRIAL DEL SUR DEL PERÚ (FEGASUR) – 2024" cuya ejecución y rendición esta supedita a los parámetros establecidos por Ley. Bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFIQUESE**, el presente acto resolutorio a la Gerencia de Promoción y Desarrollo Económico, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Finanzas y demás unidades orgánicas competentes, para sus fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General de la Entidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

ARTÍCULO QUINTO. – **RESPONSABILIZAR**, a la Gerencia de Promoción y Desarrollo Económico, sobre los vicios ocultos y errores que posterior a la aprobación se hicieren presentes por acto u omisión que pudieran prever en conformidad a la normativa legal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Gerencia Municipal
Luis Alberto Andrade Olazo
Gerente Municipal

CC.
ALCALDÍA
G. SECRETARÍA GENERAL
G. PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO
G. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
S.G. PRESUPUESTO FINANZAS
S.G. RACIONALIZACIÓN TECNOLOGÍA
OCI
ARCHIVO.